



## Resolución Directoral

Ica, 29 de diciembre de 2021.

### VISTO:

El Formulario Único de Trámite diligenciado por don **BERNALES VEGA GUILLERMO ALFREDO**, signado con el Expediente N° 21-013942-001, sobre reconocimiento de deuda, el Informe Legal N° 0310-2021-HRI-DE/AJ emitido por el Abg. José Luis Meléndez Legua, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 258-2021-GORE ICA-DIRESA-HRI/OL emitido por el Lic. Adm. José Jaime De La Cruz Uribe, Jefe de la Oficina de Logística, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 403-1052 - Hospital Regional de Ica se constituye en un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ica, el cual, tiene como máximo órgano de dirección a la Dirección General, siendo que, sus actuaciones deben de realizarse dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el **Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado**, (en adelante, el Reglamento), el cual, tiene por finalidad establecer las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, **por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas**, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Que, el artículo 3 del Reglamento establece que "se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio".

Que, el artículo 6 del Reglamento señala que: "el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia".

Por su parte, el artículo 7 establece que: "el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente."

Que, mediante expediente de vistos el proveedor **GUILLERMO ALFREDO BERNALES VEGA** solicitó el reconocimiento de deuda por el servicio prestado como apoyo administrativo en la plataforma de atención al usuario (PAUS) realizado en los meses de diciembre de 2018 y enero de 2019.

Que, el artículo 9 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77.15, prescribe que, el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8) luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

Que, precisa que toda adquisición y/o prestación de servicio, que efectúe directamente la entidad, debe estar sujeta, a los lineamientos establecidos para su contratación, por lo tanto, debe contar exigentemente con la orden de compra, servicio y/o contrato, documento intrínseco que materializa el vínculo contractual con las





## Resolución Directoral

Ica, \_\_\_\_\_ de diciembre de 2021.

respectivas obligaciones y derechos que subyacen a la contratación;

Que, de la verificación de la Orden de Servicio N° 1647 y del acta de conformidad emitida por la Oficina de Gestión de la Calidad, se advierte que el proveedor llevó a cabo la prestación del servicio como apoyo administrativo en la plataforma de atención al usuario (PAUS) en el mes de diciembre de 2018, conforme a las actividades establecidas en los términos de referencia elaborados por la el área usuaria del Hospital Regional de Ica. En razón a lo expuesto, se advierte que existen elementos esenciales que motivan y/o acreditan documentalmente la plena y satisfactoria prestación de del servicio lo que motiva el derecho al peticionante, en consecuencia, existe una causa jurídica para efectivizar el pago por los servicios prestados.

Que, con respeto al mes de enero de 2019, el área usuaria mediante Oficio N° 054-2021-GORE-ICA-HRI/OGC remite copia del Oficio N° 002-2018-GORE ICA-DRSI-HRI/OGC, no obstante, el peticionante no ha adjuntado documentos que acrediten el cumplimiento oportuno e íntegro de las prestaciones desarrolladas, asimismo, el área usuaria no ha emitido conformidad por el mencionado mes, por lo que no se ha acreditado documentalmente la plena y satisfactoria prestación del servicio, por lo que corresponde desestimar la petición en este extremo.

Que, mediante el Informe Técnico N° 258-2020-GORE ICA-DIRESA-HRI/OL de fecha 20 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Logística, Lic. Adm. José Jaime De La Cruz Uribe, concluyó lo siguiente: "el suscrito es de la OPINION que se declare **PROCEDENTE** el reconocimiento de créditos (deudas) a favor de la empresa AGENCIA FUNERARIA HERMANOS CORDOVA II/ LIZBETH CORDOVA SALAZAR, con RUC N° 10459194679, por la suma ascendente de S/ 7,500 (Siete mil quinientos con 00/100 soles), toda vez que se ha acreditado documentalmente la plena y satisfactoria ejecución del servicio, de conformidad con lo requerido mediante las Ordenes de Servicio.

Que, asimismo, mediante el Informe Legal N° 0243-2020-HRI-DE/AJ, de fecha 01 de julio de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, el Abg. José Luis Meléndez Legua, concluyó lo siguiente: "(...) el suscrito es de la OPINIÓN que se declare **PROCEDENTE** el reconocimiento de créditos (deudas a favor de la empresa AGENCIA FUNERARIA HERMANOS CORDOVA II/ LIZBETH CORDOVA SALAZAR, con RUC N° 10459194679, por la suma ascendente de S/ 7,500 (siete mil quinientos con 00/100 soles, toda vez que se ha acreditado documentadamente la plena y satisfactoria ejecución del servicio, de conformidad con lo requerido mediante las ordenes de servicio, de conformidad con lo requerido mediante las Ordenes de servicios;

Por las consideraciones precedentemente expuestas y con la opinión favorable de la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, en virtud de las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones; y, de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

Por las consideraciones precedentemente expuestas y con la opinión favorable de la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, en virtud de las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el reconocimiento de las obligaciones pendientes de pago a favor de don **BERNALES VEGA GUILLERMO ALFREDO**, por el servicio prestado como apoyo administrativo en la plataforma de atención al usuario (PAUS) en el mes de **diciembre de 2018**, por el importe de S/ 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. – Declarar IMPROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento de crédito (deuda)





GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

N° \_\_\_\_\_-2021-HRI-OEA/DG



## Resolución Directoral

Ica, \_\_\_\_\_ de diciembre de 2021.

a favor del proveedor **BERNALES VEGA GUILLERMO ALFREDO**, por el servicio prestado en el mes de **enero de 2019**, toda vez que no se ha acreditado documentalmente la plena y satisfactoria prestación del servicio.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la deuda aquí reconocida quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

**ARTICULO CUARTO. - EFECTUAR** el deslinde de responsabilidades de quienes corresponda por los hechos descritos en la presente resolución, en consecuencia, remítanse los actuados a la Oficina de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto resolutorio a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Economía, y demás instancias pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



HOSPITAL REGIONAL DE ICA  
M.C. JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI  
CMP. N° 62101

